No. GS-2026-02489 -DESAP - GRUCO- 11.6

San Andrés Islas, 24 de abril del 2026

Señora
MARIA RUBY MEJIA ALDANA
Cédula de ciudadanía No. 36.183.124 expedida en Neiva
Representante Legal
Empresa: SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S
Nit. 900.116.322-0
Teléfono: 3203284493
E-MAIL: Ruby.mejia@soltecsas.com.co
Bogotá

Asunto: Aceptación Oferta Proceso **PN DESAP MIC 011-2026**

Comedidamente me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 20/04/2026, dentro del proceso PN DESAP MIC 011 2026, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE RED, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, ha sido aceptada por esta Unidad Policial, así:

CONTRATO	**No. 38-6-10009-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente coronel ANDRES FELIPE BENAVIDES BUELVAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.221.481 expedida en Bogotá
CARGO	Comandante Departamento de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Mediante orden administrativa del personal se nombra como comándate encargado al señor teniente coronel ANDRES FELIPE BENAVIDES BUELVAS, a partir del día 24/04/2026.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo 2026, por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones.
CONTRATISTA	**Nombre:** MARIA RUBY MEJIA ALDANA Cédula de ciudadanía No. 36.183.124 expedida en Neiva Representante Legal **Empresa:** SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S Nit. 900.116.322-0 Teléfono: 3203284493 E-MAIL: Ruby.mejia@soltecsas.com.co Bogotá
CONSIDERANDOS	El presente contrato se adelantará bajo la contratación de mínima cuantía previsto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2o - Numeral 4o, prevé dentro de las modalidades de selección, Mínima cuantía.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 "por la cual se actualiza, se modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	El objeto del presente contrato es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE RED, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**".
CLAUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación, esta debe cargarse en la plataforma SIIF Nación - Min hacienda por parte del proveedor y ser aprobada por el supervisor del contrato previa verificación; la asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, , así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (decreto 843 del 25 de abril de 2013), cuando corresponda y recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina ubicado en la Avenida Francisco Newball Cra 5b-34 piso 3t° piso donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Si se tratara de persona natural empleadora o independiente, deberá tener en cuenta los lineamientos normativos establecidos La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, respecto del aporte al sistema de seguridad social como cotizante. Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Si el pago tuviese origen en la ejecución de un contrato cuyo adjudicatario fuese persona natural – independiente, el supervisor requerirá junto a la documentación antes señalada, el aporte al sistema de seguridad social en calidad de cotizante, en concordancia con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, Ingreso Base de Cotización IBC, trámite que deberá ser surtido con antelación a la solicitud del turno. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS El contratista debe allegar durante los primeros 5 días del mes subsiguiente a la prestación del servicio, la factura con los soportes requeridos al supervisor del contrato quien emitirá el respectivo RAS, con el fin de que el prestador pueda radicar la factura en la ventanilla única de radicación. **Nombre Beneficiario:** SOLUTION TECHNOLOGY SA **Numero NIT:** 900116322-0 **Banco:** Bancolombia **Tipo de Cuenta:** Cuenta de Ahorros **Número de Cuenta:** 58964938049
CLAUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 3126 del 16/04/2026, expedido por el jefe de Presupuesto del Departamento de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina.
CLAUSULA CUARTA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos **($54.000.000,00)**, moneda legal colombiana.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
CLAUSULA QUINTA - MULTAS	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el Contratista deberá constituir y presentar a favor de la Policía, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

	1. GARANTÍA ÚNICA: a). **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. b). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más. c). **NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **SANCIONES:** **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la Policía, mediante acto administrativo, afectará al Contratista con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL Contratista, pagará a la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la Policía. No obstante, la Policía se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el Contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
CLAUSULA SEXTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de octubre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega del acta de inicio de la ejecución del contrato por parte del Comando de Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CLAUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Policía por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Policía, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá a la Policía los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la Policía de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por

	aplicar o las indemnizaciones a cargo la Policía, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la red de datos, instalación y adecuación de puntos de red eléctrica principal, objeto del presente Estudio de Previo de Contratos, se debe realizar en las instalaciones del Comando de Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Francisco Newball N° 5B-34, de acuerdo a las necesidades y requerimientos que establezca el supervisor del contrato al contratista durante el tiempo de ejecución, dentro del horario establecido, así: Lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. En el caso de presentarse alguna novedad con el mantenimiento preventivo y correctivo para red de datos, instalación y adecuación de puntos de red, fuera del horario establecido anteriormente, el oferente debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de una (1) hora para la atención del requerimiento en sitio, y esto implica la prestación del servicio aún en días sábados, dominicales y festivos. Los gastos de alimentación, hospedaje y transporte, serán asumidos por el contratista, sin generar costo adicional para la Policía Nacional. En el caso que el contratista requiera retirar equipos y/o elementos tecnológicos de las instalaciones del Comando de Policía, lo podrá hacer solo con previa autorización del supervisor del contrato.
CLAUSULA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

De acuerdo con lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos del Departamento recomienda al señor Comandante del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina adjudicar el proceso No. PN DESAP MIC 011-2026, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE RED, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", a la empresa **SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.116.322-0, representada legalmente por la señora MARÍA RUBY MEJÍA ALDANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.183.124 expedida en Neiva, toda vez que su propuesta cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública que rigió el proceso, resultando favorable para los intereses de la entidad.

Teniente coronel **ANDRES FELIPE BENAVIDES BUELVAS**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E)

Elaboró: por SI. Jorge Luis Sarabia García, Analista Grupo Contratos (E)
Revisado Por: IT. Fredy Jesús Herrera Sáez/ Jefe Grupo Contratos
Revisado Por: IT. Jarrinson Gallo Angarita / Jefe Oficina Asuntos Jurídicos (E)
Revisado Por: MY. Oscar Raúl Villegas Hernández/ Jefe Área Administrativo

Avenida Francisco Newball No 5 – 34 B Piso 3
Teléfono(s) 5123850
desap.grupo-jef@policia.gov.co